



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión del Territorio A Estado  
Libre y Soberano de Baja California Sur”

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR  
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
FISCAL 2013.**

***Diciembre de 2014.***



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR**

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE COMONDÚ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
FISCAL 2013.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:



## Consideraciones

**Primera.** De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

**Segunda.** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**Tercera.** La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comodú para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.



**Cuarta.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú correspondiente al ejercicio fiscal 2013 mediante oficio enviado y recibido en fecha 08 de diciembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**Quinta.** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

### **Descripción del Contenido**

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha del 31 de diciembre de 2012 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2013, mediante decreto número 2067, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 61, tomo XXXIX del día 31 de diciembre de 2012.



La Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el ejercicio fiscal del 2013, señala en su Artículo 1, Fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

El Municipio de Comondú presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú.

El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 ascendió a la cantidad de \$35´035,725.00 (Treinta y cinco millones treinta y cinco mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) para los ingresos y de \$38,252,629.00 (Treinta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) para los egresos.

## **II.- INGRESOS**

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el artículo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2013 del Municipio de Comondú Baja California Sur, fue aprobada



por este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante decreto número 2067, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 61, tomo XXXIX del día 31 de diciembre de 2012.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se estimó una recaudación de \$35'035,725.00 (Treinta y cinco millones treinta y cinco mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de \$43'607,862.67 (Cuarenta y tres millones seiscientos siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$8'572,137.67 (Ocho millones quinientos setenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 67/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 24% mayor a la recaudación estimada.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

En el capítulo de los **Derechos**, se estimó una recaudación de \$21'656,770.00 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$30'358,162.82 (Treinta millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta dos pesos



82/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$8´701,392.82 (Ocho millones setecientos un mil trescientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 40% mayor a la recaudación estimada.

Las principales partidas que presentaron una captación mayor fueron: Reposición de Recibos por \$3´234,726.69 (Tres millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.), Consumo de agua potable por \$1´830,375.38 (Un millón ochocientos treinta mil trescientos setenta y cinco pesos 38/100 M.N.), Alcantarillado por \$1´069,914.05 (Un millón sesenta y nueve mil novecientos catorce 05/100 M.N.), Mano de obra por \$845,900.51 (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 51/100 M.N.) Subsidio escuela por \$509,000.00 (Quinientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), Conexiones de alcantarillado por \$409,524.90 (Cuatrocientos nueve mil quinientos veinticuatro pesos 90/100 M.N.), Reconexiones de agua potable por \$398,329.29 (Trescientos noventa y ocho mil trescientos veintinueve pesos 29/100 M.N.), Convenio Red Alcantarillado por \$241,845.20 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), Conexiones de agua potable por \$110,065.69 (Ciento diez mil sesenta y cinco pesos 69/100 M.N.), Reinstalaciones por \$52,348.00 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); estas variaciones positivas en la recaudación se vieron compensadas en parte por una menor recaudación en las siguientes partidas: Venta de agua en



Pipas con \$72,367.55 (Setenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.).

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$13´378,955.00 (Trece millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$13´249,699.85 (Trece millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$129,255.15 (Ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 15/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 1% menor a la recaudación estimada.

Las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Recargos con \$802,313.44 (Ochocientos dos mil trescientos trece pesos 44/100 M.N.), Aprovechamientos diversos por \$332,745.00 (Trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Multas por \$43,025.78 (Cuarenta y tres mil veinticinco pesos 78/100 M.N.); estas variaciones negativas en la recaudación se vieron compensadas en parte por una mayor recaudación en las siguientes partidas: Rezago del 10% Gravado con \$923,833.71 (Novecientos veintitrés mil ochocientos treinta y tres pesos 71/100 M.N.) y Rezago con \$128,529.36 (Ciento veintiocho mil quinientos veintinueve pesos 36/100 M.N.).



### III- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, ascendió a la cantidad de \$38´252,692.00 (Treinta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

El total del gasto ejercido en el 2013, fue de \$44´134,384.32 (Cuarenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el presupuesto de \$38´252,692.00 (Treinta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$5´881,755.32 (Cinco millones ochocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), que significó el 15% superior a lo estimado inicialmente.



## Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$27´136,182.00 (Veintisiete millones ciento treinta y seis mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$26´488,863.32 (Veintiséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 32/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$647,318.68 (Seiscientos cuarenta y siete mil trescientos dieciocho pesos 68/100 M.N.), que en términos relativos representó el 2% menor a lo presupuestado.

Las partidas que registraron un subejercicio principalmente fueron: Compensación por servicios especiales con \$ 1´337,227.49 (Un millón trescientos treinta y siete mil doscientos veintisiete pesos 49/100 M.N.), Gratificación anual por servicios con \$768,558.49 (Setecientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.), Horas extras con \$128,562.97 (Ciento veintiocho mil quinientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.). Estos subejercicios se compensaron en parte con los sobreejercicios de los cuales destacan: Compensación por servicios con \$842,318.99 (Ochocientos cuarenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 99/100 M.N.) y Sobresueldo por \$485,410.93 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 93/100 M.N.).



En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$2´014,206.00 (Dos millones catorce mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5´027,014.00 (Cinco millones veintisiete mil catorce pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$3´012,808.00 (Tres millones doce mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 150% mayor a lo presupuestado.

Las partidas que presentaron un sobreejercicio principalmente fueron: Herramientas, refacciones y accesorios con \$2´224,417.00 (Dos millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y Combustibles, lubricantes y aditivos con \$869,195.00 (Ochocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Estos sobreejercicios se compensaron en parte con los subejercicios de las partidas de las cuales destacan: Material eléctrico con \$49,935.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), Material de limpieza con \$21,798.00 (Veintiún mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), Ropa, vestuario y equipo con \$18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y Material de construcción con \$ 17,941.00 (Diecisiete mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$9´102,241.00 (Nueve millones ciento dos mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido



de \$12'501,939.00 (Doce millones quinientos un mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$3'399,698.00 (Tres millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 37% mayor a lo presupuestado.

Las partidas que presentaron un sobreejercicio principalmente fueron: Maquinaria, vehículos y equipo con \$1'177,089.00 (Un millón ciento setenta y siete mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Conservación y mantenimiento de pozos con \$778,857.00 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), Servicio de Energía Eléctrica con \$768,654.00 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Apoyo para servicios asistenciales con \$258,118.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), Servicio Telefónico \$127,023.00 (Ciento veintisiete mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), Gastos de recepción con \$120,952.00 (Ciento veinte mil novecientos cincuenta y dos 00/100 M.N.), Equipos y mobiliarios con \$93,018.00 (Noventa y tres mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), Asesorías con \$75,549.00 (Setenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Viáticos con \$46,405.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) y Comisiones bancarias con \$40,011.00 (Cuarenta mil once pesos 00/100 M.N.). Estos sobreejercicios se compensaron en parte con el subejercicio de las partidas de la cual destaca: Impuestos y publicaciones oficiales con



\$95,812.00 (Noventa y cinco mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Subsidios y Ayudas Sociales**, no se contempló en el presupuesto inicial, registrándose un egreso de \$116,568.00 (Ciento dieciséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Jubilaciones.

#### IV.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 108 pliegos de Observaciones, de las cuales todas ellas corresponden a auditoría financiera; fueron solventadas 34 quedando pendiente 74.

Asimismo, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tiene conocimiento que al ente fiscalizado Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, le fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaeciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones a los Egresos, se mencionan a continuación:



## **Observaciones de Egresos.**

No se remitió el Plan Estratégico de Desarrollo aprobado, el cual es un estudio que basado en un diagnóstico de las condiciones actuales del Sistema de Agua Potable.

Se detectó la falta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como su respectivo presupuesto. No se remitió el Estatuto Orgánico aprobado por la Junta de Gobierno.

No se remitió el informe anual presentado por el Director General del Organismo Operador al Municipio, así como los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de Junta de Gobierno; avance en las metas establecidas en el Proyecto Estratégico de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores.

Se detectó que no se presentaron los estados e información contable, estados e información presupuestales y programática, estados e información económica conforme a la estructura del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.



El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no realizó la determinación, el registro contable y no remitió la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.

No se realizó el registro contable y el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de aguas y bienes nacionales.

No se remitió el procedimiento de contratación y los contratos abiertos donde se señale la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio y la descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios.

No se incluye en la distribución de vales de gasolina los datos del vehículo asignado así como el kilometraje inicial y final establecido en la normatividad.

No se incluyó el formato de distribución de vales de gasolina.

No se incluyó las bitácoras de mantenimiento de vehículos y equipo a los que se les realizó el servicio.



Se presentó la Cuenta Pública fuera del plazo señalado, incumpliendo el artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

No se anexaron órdenes de compra y documentación de la evidencia donde se demuestre la eficacia, eficiencia, economía y honradez en las contrataciones realizadas.

#### V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.



El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoría, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondú, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento en la administración y aplicación de los recursos del fondo, así como el cumplimiento en las metas y objetivos del mismo.



Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010 son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos



autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

## **I N F O R M E**

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, y Alcantarillado de Comondú, ejercicio fiscal 2013.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondú, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 8 meses, se le formularon 108 observaciones, de las cuales solamente 34 de ellas han sido solventadas, quedando pendientes 74 observaciones que representan el 69% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$90'013,878.76 (noventa millones trece mil ochocientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de



Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación



los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en la Paz, Baja California Sur, al día 10 de diciembre de 2014.

**Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior**

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya**  
**Presidente**

**Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo**  
**Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto**  
**Secretario**